



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04654-2007-PA/TC
JUNÍN
OSWALDO ALBINO
CALDERÓN CUYUTUPA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de octubre de 2009

VISTA

El pedido de aclaración de fecha 24 de agosto de 2009, formulado por don Oswaldo Albino Calderón Cuyutupa, respecto de la resolución de fecha 2 de julio de 2009, que declaró improcedente la demanda de amparo que interpuso contra la Segunda Sala Mixta de Junín; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional y, en forma supletoria, con el artículo 406º del Código Procesal Civil, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, salvo que este Colegiado, de oficio o a instancia de parte, decidiera “[...] aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido”.
2. Que la aludida resolución de fecha 2 de julio de 2009 declaró improcedente la demanda interpuesta por el actor argumentando que las resoluciones judiciales cuestionadas han dado razones objetivas suficientes respecto de sus reclamos, y que, por ende, no se aprecia la vulneración de los derechos constitucionales alegados, siendo de aplicación el artículo 5º, inciso 1), del Código Procesal Constitucional.
3. Que de la revisión del pedido de aclaración se desprende que el solicitante pretende una nueva revisión de los medios probatorios obrantes en autos, a efectos de que se le otorguen determinados beneficios, pedido que debe ser rechazado toda vez que la aclaración de resoluciones del Tribunal Constitucional no es en ningún caso un recurso impugnatorio para cuestionar lo decidido en una resolución definitiva.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04654-2007-PA/TC
JUNÍN
OSWALDO ALBINO
CALDERÓN CUYUTUPA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYÉN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico



**FRANCISCO MORALES SABAÑA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**